

**COMITÉ DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

SOLICITANTE: VÍCTOR IVÁN MERCADO
SOLÍS

EXPEDIENTE: DGD/UE-J/015/2011

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:
5/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente arriba citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once.

Visto el expediente con el que se da cuenta con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16 fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, en atención a que Víctor Iván Mercado Solís requirió el escrito de la denuncia de contradicción de tesis número 432/2010 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la modalidad de correo electrónico, respecto de lo cual, el titular del área requerida Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala señaló, en su momento, que se encontraba imposibilitado para determinar la viabilidad o no de la solicitud planteada, en virtud de que el

expediente se encontraba pendiente de resolución, y por ende no había causado estado.

Que mediante oficio sin número, de siete de junio del presente año, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento del solicitante que la versión pública de la información podía atenderse en la modalidad requerida, por lo que se le remitió al correo electrónico señalado para tal efecto.

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo que originó el expediente DGD/UE-J/015/2011 sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad del solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

NOTIFÍQUESE al solicitante a través de la Unidad de Enlace, por conducto de la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del

veintidós de junio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ, LICENCIADO MARIO
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE
REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA PAULA DEL
SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO
TORTOLERO CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE
BUERON VALENZUELA.**